

Zona económica intacta

La segunda parte del nuevo texto trata, entre otras cuestiones, del concepto de zona económica que consideramos la piedra angular de toda conferencia exitosa sobre el derecho del mar. A pesar de los numerosos ensayos realizados por determinados grupos, especialmente los estados interiores y en desventaja geográfica y algunas de las naciones pesadoras a largas distancias para socavar la naturaleza misma de la zona económica, el concepto ha permanecido incólume y se encuentra actualmente firmemente afianzado en el consenso, lo que se refleja en el texto de negociación revisado. Esto significa que Canadá adquiriría derechos soberanos sobre los recursos vivientes (es decir, recursos pesqueros) hasta 200 millas, que mantendrían su derecho de soberanía sobre recursos de la plataforma continental hasta el borde del margen continental, y que habría reconocido en términos diplomáticos su derecho de preservar el ambiente marino y el control de la investigación científica.

El compromiso básico sobre pesquerías reflejado en el texto original de las negociaciones, protegía los intereses canadienses fundamentales y el nuevo texto no ha cambiado sus términos.... La cuestión más difícil de resolver sigue siendo la cuestión de los derechos de acceso por los estados sin litoral y "en desventaja geográfica" a las pesquerías dentro de las zonas económicas de los estados costeros en la misma región o sub-región....

Respecto a la plataforma continental, se confirmó la declaración previa de los derechos soberanos de los estados costeros hasta el borde del margen continental, junto con el concepto de participación de beneficios de los recursos del fondo marino situado entre el límite de 200 millas y el borde del margen.

Ambiente marino

Canadá participó muy activamente en

Nueva York en los debates sobre preservación del ambiente marino. El enfoque básico canadiense se refleja en el texto de negociaciones revisado sobre este tema, en cuyo texto los proyectos de artículos establecen una convención global que dicta obligaciones fundamentales internacionales para preservar el ambiente marino. El texto original de las negociaciones estaba, en gran medida, aceptado por Canadá, pero era particularmente deficiente, en nuestro parecer, en lo que se refiere al control de la contaminación causada por los barcos. Concedía a los estados costeros facultades muy limitadas sobre los barcos encontrados en el mar territorial, zona económica, o en puertos (respecto a violaciones cometidas en otras partes). El texto revisado contiene mejoras importantes. Por una parte trata de equilibrar los derechos y deberes de los estados ribereños, estados matriculantes y estados de puerto para luchar contra la contaminación de los barcos y, por otra parte, la necesidad de mantener la libertad de comercio y comunicaciones marítimas.

Canadá ha tratado de conseguir la inclusión de una disposición en esta sección de la convención que concediese reconocimiento internacional al derecho canadiense de proteger el ambiente marino ártico estableciendo normas más estrictas contra la contaminación producida por los barcos que las acordadas internacionalmente. El texto revisado de las negociaciones contiene dicha disposición....

Investigación científica

Los artículos del texto revisado sobre investigación científica marina proporcionan, en nuestra opinión, una gran medida de protección a los intereses vitales de los estados costeros en la zona económica y la plataforma continental y, al mismo tiempo, aseguran la falta de interferencia con los importantes intereses internacionales de promover y cooperar en programas de inves-